

DJ-CSB-0053-2019

### **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

#### ENTRE:

De una parte, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), oorganismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, Ing. Claudia Franchesca de los Santos Tavárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "La Entidad Contratante", sus siglas (INTRANT), por su denominación completa o como La Primera Parte.

De la otra parte, la empresa Centro Cuesta Nacional, S.A.S., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.1-01-01992-1 y con su domicilio social y asiento principal en la Av. Gregorio Luperón esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el Vicepresidente Ejecutivo señor Alejandro González Cuadra, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0974476-3, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien le otorga poder para que pueda realizar todas las gestiones útiles o necesarias para el proceso INTRANT-CCC-CP-2019-0034 por ante el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la delegación de Poder debidamente legalizada por el doctor Ramón Guzmán, notario Público de los números para el Distrito Nacional al señor Enrique Alberto Rijo Nadal, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1613639-1, domiciliado y residente en esta ciudad, de la empresa que para los fines del presente contrato se denominará La Contratista, por su nombre o como La Segunda Parte.

Para referirse a ambos se les denominará Las Partes.

# **PREÁMBULO**

**Por cuanto**: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.

8



**Por cuanto:** A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios es": Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Por cuanto:** La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil diecinueve (2019).

Por cuanto: La referida resolución dispone que hasta el monto de tres millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD\$3,988,285.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

Por cuanto: El día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), invitó a participar en un proceso de Comparación de Precios para la contratación del rubro 14111608, Certificados de Regalos, consistente en la "Adquisición de Bonos Navideño para ser utilizados por el INTRANT," iniciado por la referida institución; fecha en que también fueron entregados y estuvieron a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso, los Términos de Referencias para la participación en el llamado a compras, realizado para esa contratación.

Por cuanto: Hasta el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencias e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de comparación de precios.

Por cuanto: El veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se cerró el plazo para la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", de los oferentes participantes en la comparación de precios indicada.

Por cuanto: El veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, Licdo. Ramón Ant. Martínez Morillo.

Por cuanto: El día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes habilitados en la referida comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público comisionado, Licdo. Ramón Ant. Martínez Morillo.

2



Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 0114-2019, de fecha tres (3) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó al oferente, "Centro Cuesta Nacional, S.A.S", para la adquisición de Bonos Navideños, para ser utilizados por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el Expediente INTRANT-CCC-CP-2019-0034 sobre Adquisición de Bonos Navideños, para ser utilizados por el INTRANT.

Por cuanto: El día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada al PROVEEDOR, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

## LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: <u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.





La Contratista: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos y servicios de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro**: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de Las Partes.

**Fuerza Mayor:** Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

## Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y Las Partes reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias
- c) La propuesta técnica y económica del proveedor.

## Artículo 3: Objeto.-

3.1 La contratista, Centro Cuesta Nacional, S.A.S., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-68916-4 por medio del presente contrato se compromete a vender y la entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), a su vez, se compromete a comprar y recibir, los bienes (productos) y servicios que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Precio Total RD\$
1	Bonos Multitiendas de RD\$500.00	Unidad	2,600	500.00	1,300,000.00
2	Bonos Multitiendas de RD\$1,000.00	Unidad	2,500	1,000.00	2,500,000.00

Precio Total de la Oferta

RD\$3,800.000.00







- 3.2 La contratista, Centro Cuesta Nacional, S.A.S., se compromete a ofrecer un descuento correspondiente a un seis por ciento (6%) en la entrega de bonos adicionales gratis (extras), por el monto completo del proceso, indicado en su propuesta económica.
- 3.3 Los bienes (bonos) que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en los Términos de Referencias.
- 3.4 Los pedidos se librarán en el lugar designado por la Entidad Contratante dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y la entrega se realizará en un máximo de diez (10) días calendario luego de la notificación de adjudicación.

## Artículo 4: Monto del Contrato. -

- 4.1 Las Partes convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de tres millones ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,800,000.00).
- 4.1 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato y a los bienes que ofrece La Contratista, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

### Artículo 5: Condiciones de Pago.-

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante pagará a La Contratista, un único pago contra presentación de factura por parte de La Contratista, recibida conforme con la relación proporcionada por los bienes (bonos) adquiridos por el INTRANT.
- 5.3 La Contratista deberá otorgar a la Entidad Contratante créditos de 45 a 50 días, a partir de la presentación de la factura con comprobante gubernamental al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), RNC 430231568, firmada y sellada por parte de La Contratista.
- 5.4 La Contratista, Centro Cuesta Nacional, S.A.S., no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

## Artículo 6: Tiempo de Vigencia del contrato.-

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción.



### Articulo 7: Tiempo de Vigencia de los Bonos

Los Bonos Navideños, objeto del presente contrato tendrán una vigencia mínima de 12 meses a partir de la fecha de emisión, entrega y recepción por parte de la Entidad Contratante.

### Artículo 8: Normas de Cumplimiento.-

La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito tanto en su propuesta técnica. Comprometiéndose a actuar ante cualquier situación y con relación a cualquier asunto referente al cumplimiento del objeto de este contrato, siempre apoyando y resguardando los intereses de La Entidad Contratante cuando esté lidiando con otros contratistas o terceros.

# Artículo 9: Derechos y obligaciones de las partes.-

9.1. Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.

# Artículo 10: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La Entidad Contratante exime al PROVEEDOR, del depósito de la garantia del fiel cumplimiento del presente Contrato, debido que éste no es de cumplimiento sucesivo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el articulo 122 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

#### Artículo 11: Equilibrio económico.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La Contratista para el suministro de los bienes, los pagos a La Contratista, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

### Artículo 12: Modificaciones al Contrato.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

8

COESIA NACO



#### Artículo 13: Rescisión del Contrato.-

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de La Contratista y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# Artículo 14: Nulidades del Contrato.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer La Entidad Contratante. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

### Artículo 15: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.-

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

### Artículo 16: Cesión de Contrato.-

La capacidad técnica de La Contratista es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de La Entidad Contratante.

#### Artículo 17: Solución de controversia.-

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).









### Artículo 18: Interpretación del contrato.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

# Artículo 19: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### Artículo 20: Calidad de las Partes.-

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

## Artículo 21: Idioma Oficial.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

## Artículo 22: Títulos.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

### Artículo 23: Acuerdo Íntegro.-

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

### Artículo 24: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

8





## Artículo 25: Gastos Legales. -

La Contratista, **Centro Cuesta Nacional, S.A.S.**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

### Artículo 26: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y

Transporte Terrestre (INTRANT)

Ing/Claudia Franchesca De Los Santos

Directora Ejecutiva

Por: Centro Cuesta Nacional, S.A.S.

Sr. Enrique Alberto Rijo Nadal Representando al Sr. Alejandro

González Cuadra

Vicepresidente Ejecutivo

Yo, **Licdo.** Ramón Antonio Martínez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm.**4122, Certifico y Doy Fe,** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Claudia Franchesca De Los Santos y Enrique Alberto Rijo Nadal quienes me declararon que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año de su il diecuro e (2019).

Licdo. Ramón Antolios Vártine